9811

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se amplían becas MAEC-AECI, para el curso académico 2007/2008, programa IIA.

En el B.O.E. n.º 279, de 22 de noviembre de 2006, se publicó la Resolución 17 de noviembre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), para LX Convocatoria General de los Programas de Becas MAEC-AECI para ciudadanos extranjeros y españoles para el curso académico 2007-2008.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril (B.O.E. de 26 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el RD 1403/2007 de 26 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de la Presidencia de la AECID de 5 de febrero de 2008 (BOE 1-3-2008), por la que se delegan determinadas competencias en el director de la AECID, y en virtud de la Resolución de 23 de noviembre de 2007 (BOE n.º 293, de 7 de diciembre de 2007), por la que se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECI». Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECID, ha resuelto:

Primero.—Ampliar, con cargo al concepto presupuestario 143 a 486.02, las fechas de la beca concedida del programa IIA, a los 7 becarios que se relacionan a continuación, para hacerlas coincidir con la duración de sus estudios.

Apellidos, nombre	Nacionalidad	Fechas anteriores	Fechas actuales
Then Reyes, Vicky	Rep. Domini-	01-10-2007/30-06-2008	01-10-2007/30-09-2008
Arévalo García, Jaime		01-10-2007/31-07-2008	01-10-2007/30-09-2008
Armando. Sánchez Barrero, Lo- rena.	Bolivia.	01-10-2007/31-08-2008	01-10-2007/30-09-2008
Belhassen, Handous.	Túnez.	01-10-2007/30-06-2008	01-10-2007/30-09-2008
Fadi Hadeeb, Mahmud.	Territorios Palestinos.	01-10-2007/31-07-008	01-10-2007/30-09-2008
Abattouy, Naima.	Marruecos.	01-10-2007/31-05-2008	01-10-2007/30-09-2008
Simon Carrillo, Susan Thesalie.	Filipinas.	01-10-2007/31-08-2008	01-10-2007/30-09-2008

La dotación económica de estas becas, de acuerdo a las bases de la citada convocatoria, consiste en 1.200,00 euros mensuales y un seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 24,00 euros por mes.

Estas ampliaciones no suponen incremento económico, en el expediente de gasto aprobado con anterioridad.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de AECI/1098/2005, de 11 de abril.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. D. (Resolución de 5 de febrero de 2008), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

9812

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la LXI convocatoria general de los programas de «Becas MAEC-AECI» para ciudadanos extranjeros y españoles, para el verano 2008 y curso académico 2008-2009.

Advertido error en la Resolución de 23 de noviembre 2007, de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), para la LXI convocatoria general de los programas de «Becas MAEC-AECI» para ciudadanos extranjeros y españoles, para el verano 2008 y curso académico 2008-09, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de 7 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 50529, en el anexo I, Programa V-E, «Becas de Renovación para Becarios MAEC-AECI de la CV 2007-08 (Programa V.A –Gestión Cultural)—, donde dice:

«Dotación:

1.800 euros mensuales [países U.E y occidentales (inclusive Rusia y Turquía) y Asia-Pacífico (inclusive Irán)].

1.500 euros mensuales (resto de países).»

Debe decir:

«Dotación:

1.800 euros mensuales [países U.E excepto España, y occidentales (inclusive Rusia y Turquía) y Asia-Pacífico (inclusive Irán), y África].

1.500 euros mensuales (España y resto de países).»

9813

ORDEN AEC/1588/2008, de 29 de mayo, de creación del fichero de datos de carácter personal de ciudadanos afectados por emergencias consulares.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal exige que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas se haga por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento a los referidos mandatos legales y de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, vengo a disponer:

Artículo 1. Creación del fichero de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero de datos de carácter personal que se relaciona en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Titular del órgano gestor del fichero de datos de carácter personal.

El titular del órgano gestor del fichero señalado en el anexo adoptará, bajo la superior dirección del Ministro, las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, así como las tendentes a garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 3. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos a los afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se realizará conforme a lo previsto en la misma y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 2008.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

ANEXO I

Creación de ficheros

Unidad de Emergencia Consular

Denominación del fichero: Ciudadanos afectados por emergencias consulares.

Finalidad y usos previstos del fichero: Atender a los ciudadanos españoles y a los integrantes de su unidad familiar, con independencia de su nacionalidad, afectados por una situación de emergencia en el extranjero, facilitando su localización, la asistencia a los mismos y la puesta en contacto con sus familiares en caso de necesidad. Atender de la misma forma a los ciudadanos comunitarios y a los integrantes de su unidad familiar, con independencia de su nacionalidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y la normativa comunitaria aplicable.

Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Ciudadanos españoles e integrantes de su unidad familiar y ciudadanos comunitarios e integrantes de su unidad familiar (con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y la normativa comunitaria aplicable) que: a) tengan previsto desplazarse al extranjero; b) se hayan visto afectados por una emergencia en un tercer país; y/o c) soliciten información sobre personas que se han podido ver afectadas por una emergencia de este tipo.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Datos suministrados por vía telefónica, por fax o por vía telemática por parte de la persona afectada o por la persona que se interesa por una persona que se ha podido ver afectada por una situación de emergencia.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Los datos incluidos en el fichero, cuyo tratamiento va a ser mixto (automático y no automático), son distintos en función del supuesto:

Datos del viajero o de la persona afectada por una emergencia:

Datos de carácter identificativo: pasaporte, NIF o DNI, nombre y apellidos, nacionalidad, dirección, teléfono, imagen, marcas físicas y otros datos de carácter identificativo (fecha y lugar de nacimiento y dirección de correo electrónico).

Detalles del empleo: nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico.

Otros tipos de datos: motivos por los que se encuentra en el extranjero, fechas durante las que permanece en el extranjero y datos del lugar en el que se aloja (dirección postal y teléfono); datos de la persona de contacto en caso de emergencia (nombre y apellidos, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico); y datos identificativos de los familiares con los que se encuentra.

Datos del solicitante de información sobre una persona que se ha podido ver afectada por una emergencia determinada:

Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y otros datos de carácter identificativo (dirección de correo electrónico).

Comunicaciones y transferencias internacionales de datos de carácter personal: Se prevén transferencias internacionales de datos de carácter personal a Misiones Diplomáticas y/u Oficinas Consulares de otros Estados miembros de la Unión Europea, con arreglo a lo dispuesto en el art. 34, k) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Título VI del Real Decreto 1720/2007, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la normativa comunitaria aplicable, como la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Órgano responsable del fichero: Director General de Asuntos y Asistencia Consulares.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares, calle Ruiz de Alarcón, número 5, 28071 Madrid.

Medidas de seguridad: En cumplimiento a lo dispuesto en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se aplicarán a este fichero las medidas de seguridad de nivel alto previstas en dicho Reglamento.

9814

ORDEN AEC/1589/2008, de 20 de mayo, por la que se establecen las bases y convocatoria del Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en su 6.ª edición.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), promueve desde el año 2001 la creación del Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, destinado a reconocer una obra, una iniciativa o una trayectoria profesional que se hubiera destacado en este ámbito debido a su calidad o a su impacto beneficioso en el desarrollo de la zona geográfica en que hubiera sido realizada, particularmente cuando ésta se encuentre en el área iberoamericana.

La denominación del Premio, unido al de Su Majestad la Reina, contribuye a su prestigio como símbolo de la especial cooperación internacional española en relación con el Patrimonio Cultural.

El Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 (PD) establece como objetivo general aumentar las capacidades culturales de los individuos y de las sociedades en las que se interviene, para que puedan ejercer con autonomía su libertad cultural y aprovechar las posibilidades que ofrece la acción cultural en el exterior como factor de desarrollo. Introduce las orientaciones del Informe 2004 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), sobre el respeto a la diversidad cultural. Asimismo, busca orientar la cooperación española según los principios de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, de 2005, de la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003 y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de 1972, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El desarrollo sostenible requiere contemplar la dimensión cultural como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. El objetivo principal de la cooperación cultural para el desarrollo es contribuir al bienestar colectivo y, por ello, ha de participar y lograr impactos en los procesos de lucha contra la pobreza y reducción de la exclusión social. La cooperación cultural debe ayudar a fomentar las propias capacidades y aumentar las oportunidades de las personas, tanto espirituales y creativas como materiales, para que contribuyan y participen en la mejora de su calidad de vida. La cultura puede aportar diferentes elementos para la convivencia pacífica y la prevención de conflictos.

Para conseguir sus objetivos, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece varias líneas de acción en Cultura y Desarrollo, entre las que se encuentra la de Gestión sostenible del Patrimonio Cultural para el Desarrollo. En ella se valoran los procesos existentes para la conservación, restauración, preservación y puesta en valor de los bienes patrimoniales, tanto los materiales como los inmateriales; analizando la contribución que todos estos esfuerzos de carácter multisectorial puedan aportar al desarrollo. Se apoyan las tareas de identificación, inventario y estudio de los elementos patrimoniales, buscando el uso y los aportes económicos, sociales y culturales que los mismos puedan generar en las sociedades, desde una visión integral que contemple las diferentes manifestaciones que conforman el patrimonio. Se pretende lograr una participación directa de la ciudadanía y de las comunidades locales en los programas de conservación del patrimonio y la memoria colectiva, estableciendo una lista de las mejores prácticas para las políticas de patrimonio. Todo ello basado en el respeto y protección a los sistemas de conocimiento tradicionales, especialmente los de las poblaciones autóctonas, reconociendo la contribución de los conocimientos tradicionales a la protección del medio ambiente y a la gestión de los recursos naturales y favoreciendo las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales.

Las disposiciones contenidas en la presente Orden constituyen las bases reguladoras del Premio Internacional «Reina Sofía» que por la misma se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a lo expuesto, previo informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, he tenido a bien disponer las siguientes bases:

Primera. Objeto.—La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar el Premio Internacional «Reina Sofía» de